



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 487-2020-R

Lambayeque, 27 de junio de 2020

VISTO:

El expediente N° 2144-2020-SG-UNPRG, que contienen los convenios Marco y Específico con el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para la suscripción correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N° 022 y 023-2020-VIRTUAL-ZQT-OGCTRI-UNPRG, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, eleva con su opinión favorable el Convenio Marco entre el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el Convenio Específico entre el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para su suscripción y emisión de la resolución correspondiente;

Que, con oficios N° 026 y 025-2020-VIRTUAL-LGCL-OGAJ/UNPRG, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con respecto al Convenio Marco entre el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Lambayeque - CONREDE y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - UNPRG, y el Convenio Específico entre el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, advierte que la entidad solicitante, si bien es de naturaleza privada, no tiene fines de lucro por ser una institución integrante de la sociedad civil; por lo que opina que debe procederse a su suscripción;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la suscripción del **CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, el cual consta de doce cláusulas, suscrito el 15 de junio del 2020.

Artículo 2º.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, el cual consta de once cláusulas, suscrito el 17 de junio del 2020.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución a la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Lambayeque, Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



Dr. WILMER CARBAJAL VILALTA
Secretario General



stn



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE**



CONREDE - LAMBAYEQUE

**CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS
COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS
PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte el **CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**, con domicilio legal en calle M. María Izaga #680 / Av. Balta #581 - Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **CONREDE - LAMBAYEQUE**, debidamente representado por su Decano Presidente Ing. **Ciro Salazar Montaña**, identificado con DNI N° 17413972; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con RUC N° 105685875, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector **Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez**, identificado con DNI 17879097 y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-2015-AUT / UNPRG, de fecha 24 de Noviembre del 2015; en los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

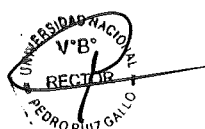
- 1.1. El CONREDE - LAMBAYEQUE, es una Institución autónoma de derecho público interno sin fines de lucro, reconocido por la Ley N° 28948, representativo de todas las profesiones organizadas en Colegios Profesionales del país, sin perjuicio de la autonomía que les corresponde de acuerdo a sus leyes de creación, estatutos y reglamentos.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiante y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

2. CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.3. Estatuto – UNPRG
- 2.4. Ley N° 28948, Ley de institucionalización del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.
- 2.5. Estatuto del CONREDE Lambayeque
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje
- 2.7. Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento General.

3. CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos relacionados con Ingeniería, Enfermería, Nutrición, Sociología, Psicología Profesores, Administración, Tecnología Médica,





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE**



CONREDE - LAMBAYEQUE

**CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS
COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**

Estadísticos, Medicina Humana, Arquitectura, Medicina Veterinaria, Obstetras, Periodistas, Químicos Farmacéuticos, Relacionistas Públicos, Odontología, Matemática.

- 3.2. El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.

4. CLAUSULA CUARTA: METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

4.1. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes.

Las actividades colaborativas que se formulen en los Convenios Específicos, deberán contener obligatoriamente lo siguiente:

- a) Definición del objetivo que se persigue
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo, el cronograma de actividades y el presupuesto.
- c) Requerimiento de personal, medios materiales de acuerdo al Plan de Trabajo, especificando el aporte de las partes.
- d) Normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- e) Designación de Coordinadores, dos por cada una de las partes, titular y alterno, quienes se responsabilizarán por la marcha del Convenio Específico.

5. CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Las partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente:

- a) Ejecución de proyectos/programas de investigación y desarrollo tecnológico a ser realizados por el Consejo Directivo y los Colegios Profesionales que conforman el CONREDE - LAMBAYEQUE y las Facultades y dependencias de LA UNIVERSIDAD.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y promoción social.
- d) Aceptar y colaborar en forma conjunta el desarrollo de tesis de grados académicos de interés institucional.
- e) Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

5.2. La participación de los investigadores de las partes en la ejecución de proyectos/programas de investigación científica y tecnológica, se sujetarán a las normas técnicas y administrativas de la institución que proponga el proyecto/programa o donde se acuerde su ejecución.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE**



CONREDE - LAMBAYEQUE

**CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS
COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1. El presente Convenio tiene vigencia de dos años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2. En cualquier caso, cualquiera de las partes podrá separarse del presente Convenio, sin expresión de causa, siempre que exista de promedio un previo aviso de 3 meses no comprometiendo el cumplimiento integral de las actividades iniciadas, a fin de no generar responsabilidades políticas y económicas para ninguna de las partes.

7. CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- 7.1. Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio y los Convenios Especificos que de él se deriven, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes, según se establezcan en sus presupuestos institucionales.
- 7.2. De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Especificos respectivos.

8. CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

- 8.1. Para la ejecución del Convenio, las partes designarán los Coordinadores quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, conformado por dos(2) representantes, un titular y un suplente, por cada una de las partes.

Los coordinadores de las partes tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos/programas de actividades académicas de investigación científica y de desarrollo tecnológico y, de conducir la elaboración del Plan de Trabajo y Presupuesto.

9. CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

10. CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1 Se podrá dar por concluido el presente convenio, en los siguientes casos:
- 10.2 Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 10.4 Por mutuo acuerdo.
- 10.5 Por vencimiento de su plazo de vigencia, sí que haya sido renovado.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE**



CONREDE - LAMBAYEQUE

**CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS
COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**

- 10.6 Si alguna de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente convenio, debe notificar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) meses calendarios.
- 10.7 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención.

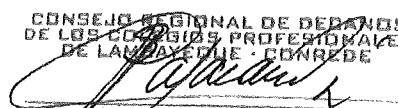
En tal sentido, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante ello, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los quince días del mes de junio del año 2020.

CONSEJO REGIONAL DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES
DE LAMBAYEQUE - CONREDE



Ing. Ciró A. Salazar Montaña
DECANO PRESIDENTE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
RECTOR UNPRG





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE**



**CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS
COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran de una parte el **CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**, con domicilio legal en calle M. María Izaga #680 / Av. Balta #581 - Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **CONREDE - LAMBAYEQUE**, debidamente representado por su Decano Presidente Ing. Ciro Salazar Montaña, identificado con DNI N° 17413972; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con RUC N° 105685875, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector **Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez**, identificado con DNI 17879097 y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-2015-AUT / UNPRG, de fecha 24 de Noviembre del 2015; en los términos y condiciones siguientes:

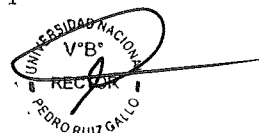
1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El CONREDE - LAMBAYEQUE, es una Institución autónoma de derecho público interno sin fines de lucro, reconocido por la Ley N° 28948, representativo de todas las profesiones organizadas en Colegios Profesionales del país, sin perjuicio de la autonomía que les corresponde de acuerdo a sus leyes de creación, estatutos y reglamentos.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiante y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

2. CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.3. Estatuto UNPRG
- 2.4. Ley N° 28948, Ley de institucionalización del Consejo Nacional de decanos de los Colegios Profesionales del Perú.
- 2.5. Estatuto del CONREDE Lambayeque
- 2.6. Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Convenio Marco UNPRG – CONREDE LAMBAYEQUE
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.

3. CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE**



**CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS
COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**

- 3.1. Establecer lineamientos específicos para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de formación académica, investigación y responsabilidad social, en bien de la Región y del País.
- 3.2. Establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre las entidades cooperantes en los ejes: Promoción y prevención, resolutivo de salud y participación social y comunitaria
- 3.3. Establecer los lineamientos en términos de:
 - a) Estrategias de prevención y autocuidado contra el COVID19
 - b) Reforzar el trabajo psicológico, con asistencia y consejería socioemocional COVID19.
 - c) Identificación de áreas con riesgo epidemiológico al COVID19
 - d) Fortalecer y ampliar la red de comunicación para el seguimiento de casos COVID19
 - e) Implementar y fortalecer el empleo adecuado de las redes sociales, produciendo información de flyer y videos para la población rural y quechua hablante.
 - f) Ampliación de cinco (05) call center para la atención de pacientes leves y moderados.
 - g) Operativizar el sistema de monitoreo al COVID19.
 - h) Reducir el desplazamiento de los ciudadanos de los diferentes sectores.
 - i) Desmitificar la infodemia sobre el COVID19
 - j) Proceso y manejo de información estadística de COVID-19
 - k) Desarrollar investigación por parte de los alumnos, docentes de la UNPRG.
 - l) Financiar las investigaciones por las entidades cooperantes
 - m) Presentar resultados a las entidades cooperantes
 - n) Desarrollar estrategias y acciones de desarrollo en la salud pública preventiva y de desarrollo social para mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población.

4. CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1. El CONREDE – LAMBAYEQUE:

- a) Recolectara la información completa, confiable y actualizada del COVID-19, proporcionada por el comando COVID-Lambayeque.
- b) Utilizar la información del COVID, proporcionada por El CONREDE – LAMBAYEQUE, al servicio de los docentes, alumnos y demás interesados para desarrollar investigación en las que se encuentre resultados para tomar decisiones en bien de la población.
- c) Infraestructura y equipamiento cinco (05) call center para la atención de pacientes leves.
- d) Dotar de equipo de protección en la realización de actividades que pueda tener algún riesgo
- e) Dotar en forma conjunta con la UNPRG apoyo logístico y de movilidad de los recursos humanos.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE**



**CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS
COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**

4.2. LA UNIVERSIDAD

- a) Poner a disposición personal docente, administrativo y alumnos para lo señalado en el punto 3.3
- b) Dotar en forma conjunta con el CONREDE – LAMBAYEQUE apoyo logístico y de movilidad de los recursos humanos.

5. CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de dos años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un período similar de común acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito por anticipación de 3 meses a la fecha de vencimiento.

6. CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Específico, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes en concordancia y según se establezca en sus presupuestos institucionales.

De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para la búsqueda de apoyo de financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas del presente Convenio.

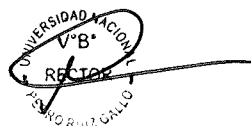
7. CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio; el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

Por parte de EL CONREDE – LAMBAYEQUE, el Decano Regional del Colegio de Sociólogos de Lambayeque M. Sc. Juan Diego Dávila Cisneros

Por parte de LA UNIVERSIDAD, M Sc. Elmer Lluen Cumpa

El Comité de Coordinación presentará un Plan de Trabajo para la ejecución del presente Convenio y un informe semestral de evaluación sobre la ejecución del Plan de Trabajo y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, los que serán dirigidos a los funcionarios titulares de las instituciones que suscriben el presente Convenio. Asimismo podrán proponer modificaciones al presente Convenio





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE**



**CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS
COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**

8. CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

9. CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

- 9.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 90 días calendarios, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.
- 9.2. Son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:
- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
 - c) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
 - d) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos, contenidos en las cláusulas del presente convenio.
- 9.3. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

10. CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento de éste Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

De persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

4



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE**

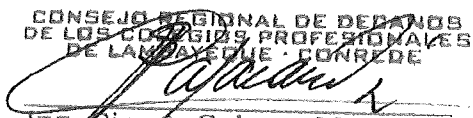



**CONSEJO REGIONAL DE DECANOS DE LOS
COLEGIOS PROFESIONALES DE LAMBAYEQUE**

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en el presente Convenio. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los diecisiete días del mes de junio del año 2020.

CONSEJO REGIONAL DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES
DE LAMBAYEQUE - CONREDE

Ing. Ciro A. Salazar Montaña
DECANO PRESIDENTE


Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
RECTOR UNPRG

